

## V. Otros anuncios oficiales

### CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y PROTECCION CIVIL DE ZAMORA

#### *Anuncio de convocatoria y bases para la creación de una Bolsa de Trabajo en la categoría de Bombero.*

Mediante Resolución de esta Presidencia de fecha 12 de mayo de 2022, se ha acordado la aprobación de la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo con la categoría de Bombero de este Consorcio, así como las bases que han de regirla, que a continuación se transcriben:

#### BASES

##### *Primera.- Objeto de la convocatoria y características de las plazas.*

La presente convocatoria tiene como objeto la creación de una bolsa de trabajo, para la contratación en régimen de interinidad de personal con la categoría de Bombero de este Consorcio, encuadrada en el Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, que hayan de ser cubiertas por motivo de vacaciones, permisos, licencias, incapacidad temporal, cambio de situación administrativa o cualquier otra situación que requiera una cobertura temporal de las plazas de bombero de este Consorcio.

##### *Segunda.- Entrada en vigor y vigencia de la bolsa.*

La bolsa resultante de esta convocatoria entrará en vigor el día 14 de agosto de 2022, una vez transcurrido el periodo de vigencia de tres años previsto en la bolsa creada por resolución de la Presidencia del Consorcio de fecha 13 de agosto de 2019, o bien con anterioridad a la citada fecha en caso de que la bolsa actual no cubra las necesidades para la que fue creada.

La bolsa constituida tendrá una validez de tres años, salvo que se estime conveniente la creación de una nueva bolsa con anterioridad o se realice una convocatoria para la provisión definitiva de plazas vacantes, en cuyo caso se establecerá la creación de una bolsa de trabajo resultante de las pruebas que a tal efecto se realicen.

Esta convocatoria se publicará, íntegramente en la sede electrónica de este Consorcio, <http://consorcioincendioszamora.sedelectronica.es>, en la página web del Consorcio, <http://www.cpbzamora.es> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, publicándose los restantes anuncios hasta la celebración de los ejercicios, en la sede electrónica del Consorcio, en la página web del Consorcio y en el tablón de anuncios del Consorcio.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán sometidos desde el momento de la toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

##### *Tercera.- Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en el concurso oposición libre que se convoca, será necesario:

- Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o persona de otra nacionalidad a la que se apliquen los Tratados celebrados

R-202201365



por la Unión Europea y ratificados por España, para la aplicación de la libre circulación de trabajadores, o cualquier extranjero con residencia legal en España en los mismos términos que el artículo 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación de Bachiller o técnico o título equivalente (Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, etc...) que permita el acceso al Subgrupo C1, de clasificación de funcionarios de los previstos en el artículo 76 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f) Ser titular del permiso de conducir de la clase C del Reglamento General de Conductores.  
Todos los requisitos deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento.

#### *Cuarta.- Presentación de instancias.*

Los interesados presentarán la instancia dirigida al Presidente del Consorcio, en la que habrá de hacerse constar, necesariamente, nombre y apellidos del interesado, fecha de nacimiento, número del D.N.I, domicilio, plaza a la que se opta. En el Anexo IV de estas bases se acompaña modelo de solicitud. El mismo modelo estará disponible en la página web del Consorcio.

El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de Zamora de cualquier cambio de domicilio.

En dicha instancia deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A la instancia se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación, siendo su omisión motivo de exclusión:

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo análogo.
- b) Justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen. En ningún caso la presentación del justificante de pago supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

R-202201365



- c) Copia auténtica del título académico acreditativo de estar en posesión de la titulación académica requerida.
- d) Copia auténtica del permiso de conducir en vigor.
- e) Originales o copias auténticas acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

Toda la documentación estará en castellano.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

La instancia, así como la documentación a la que se refiere la presente base, se presentarán, preferentemente, por vía electrónica en la sede electrónica del Consorcio, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier administración pública, siendo necesario identificarse a través de cualquiera de las modalidades admitidas.

Asimismo podrá presentarse de manera presencial en el Registro del Consorcio, C/ Doctor Carracido, s/n. Acc. Colegio Universitario, C.P.: 49006, Zamora, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. Los documentos originales en papel deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia auténtica de aquellos, devolviendo los originales al interesado.

También podrá presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los derechos de examen se fijan en 32 euros que serán abonados, durante el plazo de presentación de instancias, mediante transferencia a la cuenta número ES60 3085 0058 0114 0478 8612, a nombre de este Consorcio, que se encuentra abierta en la entidad Caja Rural de Zamora, mediante cualquier medio del que quede constancia del ingreso, debiendo consignar como concepto el nombre del aspirante y la plaza a la que se aspira, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

En ningún caso la mera presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

La falta de pago de la tasa en el plazo de admisión de solicitudes, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

*Protección de datos.-* Dando debido cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales contenidos en su instancia que se restringirá a la finalidad mencionada, y no serán cedidos salvo en los supuestos previstos por la ley.

R-202201365



*Quinta.- Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente del Consorcio aprobará mediante Resolución la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. La Resolución se publicará en la sede electrónica y en la página web del Consorcio y en el Tablón de anuncios del Consorcio, indicando el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para reclamar y subsanar los defectos que motiven su exclusión o, en su caso, su no inclusión expresa en la lista definitiva.

Terminado el plazo de subsanación, el Presidente dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándola nuevamente. La Resolución será publicada en la sede electrónica del Consorcio, en la página web del Consorcio y en el Tablón de anuncios del Consorcio.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Sexta.- Tribunal Calificador.**6.1.- Composición.*

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. El Tribunal Calificador estará constituido por cinco funcionarios/as de carrera de cualquier Administración Pública que deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el puesto que pretende consignarse (C1). Uno de ellos será designado como presidente y otro como secretario/a.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición nominativa será publicada en la sede electrónica del Consorcio, en el tablón de anuncios y en la página web del Consorcio a efectos de reclamaciones o para su recusación, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del Consorcio, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo conforme determina el art. 24 de la misma Ley.

*6.2.- Asesores especialistas.*

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de empleados públicos del Consorcio, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, con voz pero sin voto, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

R-202201365



### 6.3.- Actuaciones y constitución del tribunal calificador.

Para la constitución y actuación del Tribunal se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, con derecho a voto, y siempre la del presidente y secretario.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación; si persiste el empate, éste lo dirimirá el presidente con su voto.

Entre las facultades se incluyen la de descalificar a los aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus pruebas, cuando aquéllos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria, o su comportamiento suponga un abuso, fraude o incumplimiento de las normas dictadas por el Tribunal (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

Los miembros del Tribunal Calificador observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Los anuncios de celebración de segundo y restantes ejercicios se efectuarán por el tribunal en la sede electrónica del Consorcio, en la página web del Consorcio y el Tablón de anuncios del Consorcio, con al menos veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

Las calificaciones de las pruebas se harán públicas en la sede electrónica del Consorcio, en la página web del Consorcio y en el tablón de anuncios del Consorcio.

### Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

#### 7.1.- Realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se dará a conocer en la sede electrónica del Consorcio, en página web del Consorcio, así como en el tablón de anuncios del Consorcio, como mínimo con quince días naturales de antelación. El orden de los ejercicios podrá ser alterado por el Tribunal Calificador a la vista del número de aspirantes a las pruebas y al desarrollo normal de éstas.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio deberá publicarse en la sede electrónica del Consorcio, en la página web del Consorcio, así como en el tablón de anuncios del Consorcio.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de segundo y restantes ejercicios se efectuarán por el tribunal en la página web del Consorcio y en el Tablón de anuncios del Consorcio, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

Las calificaciones de las pruebas se harán públicas en la sede electrónica del Consorcio, en la página web del Consorcio y en el tablón de anuncios del Consorcio.

#### *7.2.- Identificación de los aspirantes.*

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo análogo.

En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

#### *7.3.- Llamamientos y orden de actuación de los aspirantes.*

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados, y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará, automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado de 28 de junio).

#### *7.4.- Plazo desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente.*

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberán transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con doce horas de antelación, como mínimo, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

#### *Octava.- Proceso selectivo.*

El proceso selectivo será concurso oposición y constará de las siguientes fases.

##### *8.1.- Fase de Oposición.*

Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, que constará de dos partes realizadas en unidad de acto:

- Primera parte. Consistente en contestar en un tiempo máximo de 45 minutos, un cuestionario de 40 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, extraídas de los temas de la Parte General y del Grupo I de la Parte Específica que figuran en el Anexo I, referentes 8 preguntas a la Parte General y 32 preguntas al Grupo I de la Parte Específica.
- Segunda parte. Consistirá en contestar en un tiempo máximo de 45 minutos, un cuestionario de 40 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, extraídas de los temas del Grupo II de la Parte Específica que figura en el Anexo I.

El primer ejercicio, tipo test, será calificado de 0 a 40 puntos. La no superación de la primera parte del mismo, determinará que no se proceda a la corrección de la segunda parte.

R-202201365



La primera parte puntuará 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos. Cada respuesta correcta puntuará 0,50 puntos y cada respuesta incorrecta penalizará con 0,16 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas.

La segunda parte puntuará 20 puntos, no pudiendo pasar al segundo ejercicio los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos; cada respuesta correcta de esta parte puntuará 0,50 puntos y cada respuesta incorrecta penalizará con 0,16 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas.

El tribunal publicará en el tablón de anuncios, en la sede electrónica y en la página web del Consorcio la relación provisional de aspirantes que hubieran superado el cada parte de este ejercicio conforme se establece en esta base. Cualquier alegación, o reclamación o petición de revisión de la puntuación otorgada por el tribunal, se podrá realizar durante los tres días naturales siguientes a la publicación.

Si no se producen alegaciones, la relación provisional quedará elevada a definitiva. Si se producen alegaciones, tras el estudio de las mismas, se publicará la relación definitiva de aspirantes que hubieran superado el ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistente en superar las pruebas físicas cuyo desarrollo se recoge en el anexo II de las presentes Bases. El hecho de no realizar o no superar alguna de las pruebas llevará consigo no poder pasar a la siguiente prueba.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener la marca mínima en cada una de las pruebas siendo eliminatorias todas ellas, obteniéndose la calificación final de este tercer ejercicio de la media aritmética de las calificaciones de las cuatro pruebas recogidas en el anexo II según el baremo establecido en el mismo.

Los aspirantes deberán aportar en el momento del llamamiento para este ejercicio un certificado médico, en impreso oficial, con fecha inferior a dos meses a contar desde el día en que se celebre el primer ejercicio, que lo considere apto de las condiciones establecidas en el Anexo III, así como de poder realizar las pruebas físicas especificadas en el Anexo II. Sin este documento no se podrán realizar las pruebas físicas, debiendo ser aportado en el momento previo a la realización de la prueba, no siendo válidos ni fax, ni fotocopias. El Órgano de Selección comprobará los requisitos de los certificados médicos, antes del inicio de los ejercicios de que consta la prueba. El incumplimiento de alguno de los requisitos expuestos conllevará, para el aspirante, su eliminación del proceso de selección y la pérdida de los derechos de participación.

En el transcurso de las pruebas físicas o una vez finalizadas las mismas se podrá realizar, a criterio del tribunal, control del consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos. Estos controles serán conformes a los parámetros exigidos por las federaciones deportivas.

El tribunal publicará la puntuación provisional de los aspirantes conforme se establece en esta base. Cualquier alegación, o reclamación o petición de revisión de la puntuación otorgada por el tribunal, se podrá realizar durante los tres días naturales siguientes a la publicación de la puntuación del ejercicio en el tablón de anuncios y página web municipal.

Si no se producen alegaciones, la relación provisional quedará elevada a definitiva. Si se producen alegaciones, tras el estudio de las mismas, se publicará la relación definitiva de aspirantes que hubieran superado el ejercicio.

R-202201365



### 8.2.- Fase Concurso.

Se celebrará tras la fase de oposición, y únicamente se valorarán los méritos a los aspirantes que hayan superado los dos primeros ejercicios de la fase de oposición. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. La fase de concurso se procederá de acuerdo con el baremo que figura a continuación.

A los efectos de la valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

#### A) Servicios prestados, hasta un máximo de 4 puntos.

Experiencia en cualquier administración pública, con relación funcional o laboral, en la plaza de bombero y las categorías refundidas en dicha categoría tal como recoge la Disposición Transitoria 1.6 de la Ley de Protección ciudadana de Castilla y León, o en empresa privada en puesto de trabajo de bombero o bombero-conductor: hasta un máximo de 4 puntos, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de servicio, sumándose todos los periodos trabajados y despreciándose la fracción final resultante inferior a un mes completo.

Los servicios prestados en la Administración Pública se acreditarán mediante certificación expedida por la correspondiente Administración en la que figure el tiempo trabajado y el puesto de trabajo ocupado.

Los servicios prestados en la empresa privada se acreditarán mediante informe de vida laboral o certificación de cotizaciones expedida por la Seguridad Social acompañada inexcusablemente del certificado o informe de la Empresa correspondiente o nóminas o contratos de trabajo, donde consten el tiempo trabajado y el puesto de trabajo ocupado.

No serán acumulables los periodos de prestación de servicios que sean simultáneos en el tiempo.

#### B) Cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 4 puntos.

Cursos relacionados con las funciones propias de los servicios de extinción de incendios y salvamentos impartidos por las diferentes Administraciones Públicas.

Se computará a 0,025 puntos por hora de curso.

Normas de valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento:

- 1.º- Sólo serán valorados los cursos de carácter teórico práctico, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza a la que se opta, que hayan sido acreditados, impartidos, financiados o cofinanciados por alguna Administración Pública.
- 2.º- No se puntuarán aquellos cursos que no tengan certificadas las horas de duración documentalmente.
- 3.º- No serán objeto de valoración los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica. A estos efectos, se entenderá como un solo curso la realización de distintas ediciones del mismo curso.
- 4.º- Caso que el aspirante presente dos o más diplomas, certificados, etc. sobre cursos realizados que a juicio del Tribunal tengan el mismo contenido, sólo se valorará uno de ellos.

R-202201365





- 5.º- Cuando el aspirante presente dos o más diplomas, certificados, etc. sobre cursos a los que se les haya dado igual o similar denominación, pero cuyo contenido sea diferente, se valorarán todos ellos.

C) Por estar en posesión de la autorización para gobierno de embarcaciones de recreo: 2 puntos.

Tercer ejercicio: Reconocimiento médico.

Los aspirantes incluidos en la lista definitiva de aprobados deberán superar un reconocimiento médico que será realizado en el momento en que les sea ofrecido por primera vez un contrato de trabajo y lo acepten.

El reconocimiento médico, que es obligatorio, tendrá carácter eliminatorio. La calificación será "Apto" o "No apto".

La no superación del reconocimiento médico supondrá el decaimiento del aspirante a su derecho a estar en la bolsa.

*Novena.- Calificación definitiva.*

La bolsa estará constituida por aquellos participantes en el proceso selectivo que hayan aprobado, al menos, la primera parte del primer ejercicio, y estará dividida en tres bloques. El orden de prelación quedará establecido de acuerdo a de la siguiente manera:

- Bloque primero: Los aspirantes que, habiendo superado los dos primeros ejercicios de la fase de oposición, obtengan mayor puntuación en la suma de las calificaciones obtenidas en esos ejercicios más la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:
  - 1.º- Mayor puntuación en la fase de oposición.
  - 2.º- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
  - 3.º- Mayor antigüedad en la prestación de servicios en la categoría objeto de la convocatoria en plaza de funcionario o laboral o contratado por empresa privada.
  - 4.º- En caso de persistir el empate se realizará un sorteo.
- Bloque segundo: Los aspirantes que obtengan mayor puntuación en la suma de las calificaciones obtenidas en las dos pruebas de las que consta el primer ejercicio. En caso de empate se realizará un sorteo.
- Bloque tercero: Los aspirantes que obtengan mayor puntuación en la calificación obtenida en la primera prueba del primer ejercicio. En caso de empate se realizará un sorteo.

*Décima.- Listado de la bolsa de trabajo.*

Concluidas las pruebas, tras las calificaciones, el tribunal publicará en la sede electrónica del Consorcio, en el tablón de anuncios y en la página web del Consorcio el listado de los aspirantes que entran a formar parte de la Bolsa de Trabajo por el orden de prelación establecido en la base anterior, elevándola a la Presidencia la propuesta para su aprobación definitiva y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Consorcio, en el tablón de anuncios y en la página web del Consorcio.

*Décimo primera.- Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

*11.1.- Criterios generales de contratación.*

La oferta firme de nombramiento o contratación a las personas integrantes de

las bolsas se efectuará siguiendo rigurosamente el orden de las mismas, de tal modo que se ofrezca el contrato o nombramiento al primer candidato que ocupe el puesto de la bolsa con mejor prelación. Si éste no responde o renuncia al nombramiento se ofrecerá, según el orden de prelación de la bolsa, de forma sucesiva a los situados a continuación del anterior, y así hasta llegar al que lo acepte (excepto a quienes vengan prestando servicios motivados por alguna de esas causas), o en su defecto al último puesto de la bolsa. En caso de incidencias que pudieran presentar los aspirantes, se estará a lo previsto en el apartado de régimen disciplinario de estas bases.

En los casos de contratos causados por cambio de situación administrativa o comisión de servicios de un funcionario y plazas vacantes, los puestos serán ofertados a todos los integrantes de la lista, por orden, pudiéndose, por lo tanto, renunciar al puesto que se estuviere desarrollando para acogerse al nuevo. Si una persona que estuviese trabajando renunciase a la oferta de uno de estos contratos, no se le volverá a llamar hasta que se encuentre en lista de espera de nuevo. Cuando haya varias plazas a cubrir, o peticiones de contratación, se ofrecerán al primero que le corresponda para que elija y se continuará sucesivamente.

Se tendrán en cuenta criterios de continuidad para aquellos contratos que las circunstancias que lo motivaron, así lo aconsejen.

La persona que finalice la relación de servicios de carácter interino, se entenderá que está disponible para ser contratada nuevamente cuando las necesidades de los servicios así lo requieran, respetándose su puesto en el orden de la bolsa de trabajo.

#### *11.2.- Llamamientos.*

Simultáneamente a la oferta en firme al primer candidato al que corresponda podrán realizarse ofertas a los siguientes candidatos según su orden de prelación, condicionadas al rechazo por parte de quienes le preceden.

La oferta de empleo se efectuará de forma telefónica, realizando un mínimo de tres llamadas en horario de mañana y de tarde (de 8:00 a 15:00 horas en las mañanas y de 16:00 a 18:30 horas en las tardes), y simultáneamente a la primera llamada telefónica por correo electrónico remitiendo una oferta, de la que se solicitará acuse de recibo, detallando las características de la oferta. En ambos casos, se indicará al interesado que dispone de veinticuatro horas para dar una respuesta.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la bolsa de trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente a los efectos de su actualización.

Si resultara fallido el intento de oferta o ésta no se respondiera en el plazo otorgado al efecto, se entenderá rechazada la misma.

El resultado de dicha oferta una vez impreso se incorporará al expediente, tanto si sólo consta el acuse de recibo del correo remitido al interesado, aunque no hubiera surtido efecto. Del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente diligenciando la fecha y hora de las llamadas, así como su resultado.

Ante una oferta de empleo su destinatario podrá manifestar su renuncia a la misma, bien tácitamente en los términos de lo expresamente mediante escrito por cualquier medio que deje constancia de la misma.

Para formular una renuncia no será necesario alegar justa causa.

Se podrá, si así se desea, remitir escrito de petición de exclusión de la bolsa con carácter definitivo.

R-202201365



Los aspirantes a los que les sea ofrecido, por primera vez, un contrato, presentarán en el Consorcio, dentro del plazo de 7 días naturales deberán contados a partir de la aceptación de la oferta de contrato, los documentos acreditativos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad y del permiso de conducción, acompañadas del original para su compulsión.
- b) Copia autenticada o fotocopia, acompañada del original para su compulsión, del Título exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.

Los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas del Consorcio, C/ Doctor Carracido s/n (Acc. Colegio Universitario Zamora) C.P. 49006 Zamora.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, el aspirante no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación de la convocatoria.

Asimismo, previo al nombramiento, deberán someterse al pertinente reconocimiento médico, y superarlo con la calificación de Apto. Caso de no obtener dicha calificación no se procederá a su nombramiento y decaerá en su derecho a estar en la bolsa.

### 11.3.- Régimen disciplinario.

El rechazo de una oferta o la renuncia de un contrato sin causa justificada supondrán pasar al último puesto de la lista. El aspirante que no atienda dos invitaciones por parte del Consorcio, sin justificación, será dado de baja definitiva de la bolsa de trabajo. A estos efectos se actualizará periódicamente la lista y se publicará en la página web del Consorcio.

En caso de rechazo justificado de una oferta o contrato, se respetará el orden de la lista de la bolsa de empleo para posteriores plazas a cubrir. No obstante para ser requerido nuevamente el interesado deberá comunicar por escrito al Consorcio que ha desaparecido la causa que justificó tal rechazo.

Podrán considerarse como causas justificadas:

- 1.- Enfermedad acreditada, a través de un informe médico oficial.
- 2.- Encontrarse trabajando en el momento de la designación, en los supuestos de incompatibilidad.
- 3.- La realización de un curso impartido por un Centro Oficial que impida el desempeño del trabajo, y demostrando fehacientemente la asistencia al mismo.
- 4.- Acreditar mediante contrato de trabajo, nombramiento o certificación administrativa estar desempeñando un puesto de trabajo en otra administración o empresa privada por un tiempo superior al que se le ofrece.
- 5.- La interrupción del contrato en el Consorcio a resultas de las condiciones del punto anterior.

Todas las causas deberán ser debidamente acreditadas.

R-202201365



*Décimo segunda.- Normativa supletoria.*

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo prescrito en Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto Básico del empleado público, la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la administración general del estado, Real decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás disposiciones aplicables y concordantes.

*Décimo tercera.- Incidencias.*

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, lo cual, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

*Decimo cuarta.- Recursos.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 12 de mayo de 2022.-El Presidente del Consorcio, Jose Luis Prieto Calderón.

**ANEXO I  
PARTE COMÚN**

- 1.- La Constitución Española de 1978. Características, estructura y contenido. Los principios constitucionales y valores superiores. Los derechos y deberes fundamentales.
- 2.- Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. Constitución de las Autonomías. Los Estatutos de Autonomía.
- 3.- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: Organización de la Comunidad y régimen de competencias. Atribuciones de los órganos de gobierno de la Comunidad.
- 4.- La Administración Local. Concepto y características. Principios constitucionales. Regulación jurídica. Entidades que la integran.
- 5.- La Provincia: Concepto y elementos. La organización provincial. Competencias.
- 6.- El procedimiento administrativo común. Concepto, naturaleza y principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento.
- 7.- El personal al servicio de las administraciones locales. Concepto y clases.
- 8.- Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de género.

**PARTE ESPECÍFICA  
GRUPO I**

- 1.- Reglamento interno del personal de la escala operativa del consorcio provincial de prevención y extinción de incendios, salvamentos y protección civil de Zamora: Funciones del personal.
- 2.- Reglamento interno del personal de la escala operativa del consorcio provincial de prevención y extinción de incendios, salvamentos y protección civil de Zamora: Régimen disciplinario.
- 3.- Acuerdo de las condiciones de trabajo del personal del consorcio provincial de prevención de incendios, salvamentos y protección civil de Zamora.
- 4.- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- 5.- Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León: Servicios para la asistencia ciudadana.
- 6.- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación; Documento básico "SI 4": Instalaciones de protección contra incendios.
- 7.- Teoría del fuego. Combustiones. Triángulo y Tetraedro del fuego. Tipos de incendios. Evolución de los incendios. Transmisión de los incendios.
- 8.- Teoría de la extinción. Mecanismos de extinción. Agentes extintores. Aplicaciones, usos, ventajas e inconvenientes de los agentes extintores.
- 9.- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios: Extintores de incendio, sistemas de hidrantes contra incendios.
- 10.- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios: Sistemas de bocas de incendios equipadas, sistemas de columna seca.

R-202201365



- 11.- Incendios en interior. Caracterización. Técnicas de intervención. Valoración de incendios en interior. Tácticas de intervención.
- 12.- Incendios industriales. Características. Técnicas de intervención. Valoración de incendios industriales. Tácticas de intervención.
- 13.- Incendios de vegetación. Conceptos, factores, combustibles forestales. Factores de su comportamiento y clasificación.
- 14.- Valoración de intervenciones en incendios forestales. Técnicas de intervención en incendios de interfaz urbano-forestal. Tácticas de intervención.
- 15.- Rescate en accidentes de tráfico. Tipos de accidentes, vehículos, elementos de seguridad en los vehículos.
- 16.- Rescate en accidentes de tráfico. Herramientas neumáticas: cojines elevadores. Herramientas hidráulicas; equipos de separación y corte.
- 17.- Rescate en accidentes de tráfico. Técnicas de intervención: zonificación, aseguramiento, estabilización, excarcelación, extracción. Valoración y tácticas de intervención, ofensivas y defensivas.
- 18.- Equipos de Protección Individual para bomberos. Protección contra el calor. Normativa. Normalización. Clasificación.
- 19.- Equipos de Protección Individual para bomberos. Protección respiratoria. Características generales. Máscara. Equipo de Respiración Autónomo. Compresor de aire. Capucha de rescate. Mascarilla.
- 20.- Equipos de Protección Individual para bomberos. Protección contra agentes químicos.
- 21.- Equipos de protección individual: Rescate en altura, material específico.
- 22.- Equipos y herramientas de extinción. Bombas. Herramientas de excarcelación. Herramientas de arrastre y elevación. Herramientas manuales. Herramientas de corte.
- 23.- Vehículos de bomberos. Normativa europea. Legislación de tráfico sobre vehículos prioritarios. Tipos de vehículos de bomberos, normativa y equipamientos.
- 24.- Transportes de mercancías peligrosas por carretera: Paneles y etiquetas de peligro.
- 25.- Aspectos legales de la intervención del servicio de prevención y extinción de incendios. Ámbitos de responsabilidad. Obligaciones de actuación. Eximentes de responsabilidad. Conductas delictivas en la intervención.

## GRUPO II

- 1.- La industria en la provincia de Zamora. Principales polígonos industriales y su ubicación.
- 2.- Vías de comunicación de la provincia de Zamora. Red nacional, autonómica y provincial de carreteras. Red de Ferrocarril.
- 3.- Geomorfología, Hidrología y Relieve zamorano.
- 4.- Geografía de la provincia de Zamora. Localidades, municipios, comarcas y mancomunidades. Ayuntamientos, anejos y entidades locales menores.
- 5.- Espacios naturales de la provincia de Zamora. Lago de Sanabria y alrededores. Lagunas de Villafáfila. Arribes del Duero. Reserva natural de la biosfera.
- 6.- Zonas de actuación de los parques de bomberos de la provincia de Zamora. Distribución de los servicios de emergencias en la provincia de Zamora: Parques de Bomberos, Servicios sanitarios, Guardia Civil. Policías Locales. Agrupaciones de Protección Civil.

R-202201365



- 7.- Edificios de especial interés. Estaciones. Centros educativos. Bibliotecas. Residencias para personas mayores. Centros de día. Centros de salud. Bienes de Interés Cultural. Fiestas y eventos tradicionales, populares y religiosos.

## ANEXO II

### PRUEBAS FISICAS

#### *Primera prueba: Press banca.*

Posición inicial: En posición decúbito supino (boca arriba) sobre un banco, agarrando una barra con ambas manos en extensión total de brazos. La distancia del agarre será ligeramente superior a la anchura de los hombros. Ambas manos deberán agarrar la barra con todos los dedos, con el dorso de la mano hacia la cabeza y con el pulgar en oposición del resto de los dedos, rodeando la barra.

Ejecución: a la orden o señal de comienzo el aspirante elevará la barra con ambas manos desde el pecho hasta realizar la extensión total del codo, debiendo realizar un mínimo de 15 extensiones o empujes los aspirantes masculinos y de 11 extensiones o empujes las aspirantes femeninas en un tiempo máximo de 40 segundos con una resistencia de 40 kg.

Medición: mediante cronómetro manual para el tiempo y a la vista sobre las extensiones realizadas. No se contabilizarán las extensiones que comiencen sin tocar el pecho con la barra, y las que no extiendan completamente el codo.

Intentos: Uno.

Invalidaciones: No realizar las repeticiones mínimas en el tiempo marcado.

Calificación: Se aplicará el siguiente baremo.

<b>Extensiones Hombres</b>	<b>Extensiones Mujeres</b>	<b>Puntuación</b>
De 15 a 19 extensiones	De 11 a 15 extensiones	5 puntos
De 20 a 24 extensiones	De 12 a 20 extensiones	6 puntos
De 25 a 29 extensiones	De 21 a 25 extensiones	7 puntos
De 30 a 34 extensiones	De 26 a 30 extensiones	8 puntos
De 35 a 39 extensiones	De 31 a 35 extensiones	9 puntos
40 o más extensiones	36 o más extensiones	10 puntos

#### *Segunda prueba: Lanzamiento de balón medicinal.*

Lanzamiento de balón medicinal de 3 Kgrs (tolerancia  $\pm 0,05$  Kgrs) a una distancia mínima de 7 metros para los hombres y de 5 metros 50 centímetros para las mujeres.

Disposición: El aspirante se colocará frente al foso de arena sin rebasar la línea de lanzamiento.

Ejecución: Con los pies separados y simétricos y el balón sostenido con ambas manos por encima y detrás de la cabeza deberá lanzar un balón de 3Kg con todas sus fuerzas. El aspirante no podrá efectuar carrera antes de lanzar el balón.

Medición: La distancia se medirá desde la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma, realizada en el suelo por el balón.

Intentos: Dos intentos, puntuando el mejor de ellos.

Invalidaciones:

Podrán elevar los talones y plantas de los pies, pero sin separarlos del suelo.

R-202201365



Es nulo el lanzamiento cuando el aspirante impulse el balón con una sola mano, o no lo efectúe por encima de la cabeza.

Será nulo, asimismo, cuando el lanzamiento no alcance la distancia mínima establecida.

No podrán tocar ni rebasar la línea marcada como tope.

Al terminar abandonarán el lugar por la parte posterior.

Calificación: Se aplicará el siguiente baremo:

Distancia Hombres	Distancia Mujeres	Puntuación
De 7 m 00 cm a 7m 50 cm	De 5 m 50 cm a 6 m 00 cm	5 puntos
> 7 m 50 cm a 8 m 00 cm	> 6 m 00 cm a 6 m 50 cm	6 puntos
> 8 m 00 cm a 8 m 50 cm	> 6 m 50 cm a 7 m 00 cm	7 puntos
> 8 m 50 cm a 9m 00 cm	> 7 m 00 cm a 7 m 50 cm	8 puntos
> 9 m 00 cm a 9 m 50 cm	> 7 s 50 cm a 8 m 00 cm	9 puntos
> 9 m 50 cm	> 8 m 00 cm	10 puntos

*Tercera prueba: Carrera de 1.000 metros.*

Finalidad: Medir la capacidad aeróbica.

Posición inicial: De pie, parado, detrás de la línea de salida.

Descripción: El/la aspirante deberá recorrer una distancia de 1.000 metros, en pista y por calle libre, en un tiempo máximo de tres minutos veinte segundos en el caso de los hombres; y de tres minutos treinta y cinco segundos en el caso de las mujeres. La medición será manual, con un cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el/la aspirante traspase la línea de llegada. Se dispondrá de un solo intento. Se permitirá una salida nula. No se permitirán zapatillas con clavos. Para esta prueba será de aplicación el Reglamento de la Real Federación Española de Atletismo.

Se dará por finalizada la prueba cuando se cumpla alguno de estos supuestos:

El/la aspirante complete los 1.000 metros.

Se cumpla el tiempo máximo establecido para la prueba.

Calificación: Se aplicará el siguiente baremo:

Tiempo Hombres	Tiempo Mujeres	Puntuación
> 3' 25" a 3' 30"	> 3' 40" a 3' 45"	5 puntos
> 3' 20" a 3' 25"	> 3' 35" a 3'40"	6 puntos
> 3' 15" a 3' 20"	> 3'30" a 3' 35"	7 puntos
> 3' 10" a 3' 15"	> 3' 25" a 3' 30"	8 puntos
> 3' 05" a 3' 10"	> 3' 20" a 3' 25"	9 puntos
≤ de 3' 05"	≤ de 3' 20"	10 puntos

*Cuarta prueba: Natación 50 metros, estilo libre.*

Finalidad: Medir la capacidad de nado.

Posición inicial: Los aspirantes podrán realizar la salida tanto desde el borde de salida como desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

Descripción: Una vez dada la salida acústica los aspirantes realizarán nadando 50 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.





Medición: Será manual, a pie de piscina.

Intentos: Únicamente en un único intento.

Invaldación: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que, aún cuando haya nadado los 50 m., lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que haya superado el tiempo máximo establecido de 55 segundos para hombres y de 60 segundos para mujeres.

Calificación: Según baremo.

Tiempo Hombres	Tiempo Mujeres	Puntuación
> 51" a 55 "	> 56" a 60"	5 puntos
> 47" a 51 "	> 52" a 56"	6 puntos
> 43" a 47 "	> 48" a 52"	7 puntos
> 39" a 43"	> 44" a 48"	8 puntos
> 35" a 39"	> 40" a 44"	9 puntos
≤ de 35"	≤ de 40"	10 puntos

### ANEXO III CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

a) Condiciones básicas:

- Índice de corpulencia de 3 a 5 (índice que se obtendrá dividiendo el peso del individuo en Kg. por su talla en decímetros).
- Perímetro torácico, máximo-mínimo 4 cm. o superior.
- Espirometría mínima: 3.000.

b) Enfermedades generales:

- Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 cm. al torácico.
- Infantilismo marcado.

c) Enfermedades de los tejidos:

- Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

d) Enfermedades del aparato digestivo:

- Falta o pérdida de uno o ambos labios.
- Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).
- Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

e) Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio:

- Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.
- Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.
- Lesiones valvulares. Alteraciones del ritmo cardiaco.
- Hipertensión o hipotensión marcadas.

R-202201365



- f) Enfermedades del aparato locomotor:
- Amputación de cualquier dedo o falange entera del mismo en las manos.
  - Falta del dedo gordo del pie.
  - Pies planos marcado o con arco plantar poco marcado.
  - Atrofias o anquilosis de un miembro que sea incompatibles con los esfuerzos y/o servicios propios de las funciones a desempeñar.
  - Escoliosis, cifosis o lordosis, que produzcan asimetría en la bipedestación.
  - Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
  - Genu várum y genu válgum.
  - Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.
- g) Enfermedad del aparato de la visión:
- Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causa de inutilidad aquellas en las que con o sin corrección, en cada uno de los ojos no alcancen los 2/3 de la visión normal. Daltonismo en todos sus grados.
- h) Enfermedades del aparato de la audición y el equilibrio:
- Sordera. Capacidad auditiva igual o superior al 75% en ambos oídos, sin audífono.
  - Padecer vértigo.
- i) Sistema nervioso:
- Epilepsia y/o antecedentes de la misma. Convulsiones sin filiar.
  - Cualquier grado de hiposmia.
  - Ataxia.
  - Esclerosis múltiple.
  - Parkinson.

#### ANEXO IV

#### MODELO DE INSTANCIA

D./D.<sup>a</sup> ..... con  
DNI n.º ....., y cuyos datos personales son los siguientes:

Domicilio a efecto de notificaciones: .....  
....., C.P. ...., ciudad .....,  
provincia ....., fecha de nacimiento ....., correo  
electrónico ....., teléfonos de contacto  
.....,

Enterado de la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo con la categoría de Bombero/a del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora, DECLARA:

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria al efecto con anterioridad a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Y conociendo las bases que rigen la convocatoria, las cuales acepta, SOLICITA:

R-202201365



Tomar parte en las pruebas de selección, para lo cual aporta la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI
- Copia auténtica del permiso de conducir.
- Justificante del pago de la tasa por derechos de examen a favor del Consorcio
- Titulación exigida en la convocatoria (original o copia auténtica).
- Relación de los siguientes méritos (Marque con una X en el cuadro aquellos méritos presentados):
  - Certificados de prestación de servicios prestados (relacionar en el reverso).
  - Copia auténtica de la Autorización Federativa para gobierno de embarcaciones de recreo de hasta 6 metros de eslora y una potencia máxima de motor de 40 kw (o título superior que también habilite para este tipo de embarcaciones).
  - Copia auténtica de los cursos realizados (relacionar en el reverso).

Zamora, ..... de ..... de 2022.

Fdo.: .....

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA

Zamora, 12 de mayo de 2022.-El Presidente del Consorcio, Jose Luis Prieto Calderón.

R-202201365